

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Marzo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma,

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Religiosas Claras de Soria.

Número 353 del inventario general y 1.002 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 27 pedazos de tierra y un huerto, en término de Rabanera del Campo, que lleva en renta Juan García, por la anual de 60 pesetas y 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente: y miden en junto 9 hectáreas, 29 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rufino García, tasada por el perito de la Hacienda

D. Hércules García Morales, en 1.133 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 1361 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Rabanera.

Número 1.894 del inventario general y 931 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Rabanera 16, y uno en el de Ituro, que lleva en renta Gregorio Sanz, por la anual de 46 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 27 áreas y 55 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.046 pesetas 25 céntimos, deslindada por su arrendatario y tasada por el mismo perito que la anterior, en 1.127 pesetas, tipo.

Curato.

Número 1.893 del inventario general y 930 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 32 pedazos de tierra, en término de Rabanera, que lleva en renta Már-

cos las Heras, por la anual de 110 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 10 hectáreas, 73 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por su arrendatario, tasada por el mismo perito que la anterior en 1.643 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 2.475 pesetas, tipo.

Curato.

Número 7 del inventario general y 9 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 34 pedazos de tierra, en término de Aldealafuente; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 16 hectáreas, 52 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 54 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 1.231 pesetas 88 céntimos, deslindada por el práctico Gaspar Garcés, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 1.275 pesetas 25 céntimos, tipo.

Coro del Espino.

Número 228 del inventario general y 185 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra, en término de Rabanera, que lleva en renta Dámaso Sanz, por la anual de 15 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas 69 áreas, equivalentes á 5 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 337 pesetas 50 céntimos, deslindada por su arrendatario, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 340 pesetas 50 céntimos, tipo.

Curato de Castil.

Número 214 del inventario general y 171 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, en término de Rivarroya; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 7 hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, tasada por el mismo perito que las anteriores en 286 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 14 pesetas graduada por los peritos, en 315 pesetas, tipo.

Cofradia de Animas.

Número 1.916 del inventario general y 1.431 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 28 pedazos de tierra, una casa y una taina, en Rabanera y su término; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 10 hectáreas, 34 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Laureano Sanz, tasada por el mismo perito que las anteriores en 1.111 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 54 pesetas graduada por los peritos, en 1.215 pesetas, tipo.

Iglesia.

Número 2.745 del inventario general y 929 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, en término de Rivarroya; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 4 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 130 pese-

tas 38 céntimos, deslindada por el práctico Juan Romero, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 132 pesetas, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 340 1.º del inventario general y 989 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 53 tierras y casa, en Candilichera y su término, que lleva en renta Vicente Llorente, por la anual de 58 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 28 hectáreas, 28 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 43 fanegas 11 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, capitalizada por la espresada renta en 1.546 pesetas 88 céntimos, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 2.294 pesetas 75 céntimos.

El remate de esta finca fué anunciado para el día 2 de Julio de 1870; y no habiendo habido licitador, se saca á subasta por segunda vez en 1.950 pesetas 54 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Propios de Candilichera.

Número 1.836 del inventario general. = Dos pedazos de tierra, lindando con las casas de Candilichera; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 25 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, tasada por el mismo perito que las anteriores en 55 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 78 pesetas 75 céntimos.

El remate de esta finca fué anunciado para igual día que el de la anterior; y no habiendo habido licitador, se saca á subasta por

segunda vez en 66 pesetas 94 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalización.

Animas.

Número 2.743 del inventario general y 1.430 del de permutacion. = Una tierra, en término de Covalada y pago de los Muladares, que linda N. Norberto Romero; S. Bernabé Rubio; E. capellanía de D. Pedro Vicente Peñas, y OE. camino: mide 4 áreas 73 centiáreas, equivalentes á 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Remigio Pascual, capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Beaito Rodríguez en 13 pesetas, tipo.

Iglesia de Molinos.

Número 318 del inventario general y 274 del de permutacion. = Un prado de secano, en término de Molinos de Duero y pago de Valle, que linda N. el camino de la Muedra; Sur el de Soria; E. Garpar de Diego, y OE. Joaquina Arribas: tiene de superficie 41 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José García de la Sola, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 300 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agenter de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Febrero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.